



# San Pedro Garza García



cl  
USA

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL Y GASOLINA MAGNA Y PREMIUM PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DE MUNICIPIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL C. ADÁN GILBERTO GARCÍA CARDOZO; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

RECIBIDO  
02:00  
23 FEB 2023  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

A  
P

3



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- C) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del R. Ayuntamiento así como en su carácter de Secretaria de Administración está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III, 25 fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) Que requiere la contratación de "LA EMPRESA" para el servicio de Suministro de diésel y gasolina Magna y Premium para los vehículos de las dependencias de municipio.
- E) Por tal motivo en fecha 30-treinta de septiembre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123, fracción I del Reglamento



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó y publicó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-53/2022, a las personas físicas y morales a participar en la contratación del "Suministro de diésel y gasolina magna y premium para los vehículos de las dependencias de municipio", objeto del presente instrumento.

- F) En fecha 11-once de octubre de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar, que las empresas que manifestaron su intención de participar en la Convocatoria de Licitación fueron: Edenred México, S.A. de C.V. y "LA EMPRESA".

Así mismo se hizo constar que se resolvieron todas las preguntas que se hicieron en dicho Acto, y que constan en Acta levantada en esta misma fecha.

- G) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 18-dieciocho de octubre de 2022-dos mil veintidós, se hace constar que solo "LA EMPRESA" se inscribió y presentó su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar la propuesta técnica de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases en el punto 8-ocho inciso a).

- H) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 21-veintiuno de octubre de 2022-dos mil veintidós, se hizo constar lo siguiente:

"LA EMPRESA" acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8 inciso a); por lo que se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, para lo cual se emplea un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión.

Se hace constar que "LA EMPRESA", presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2 "Cotización", siendo el porcentaje de descuento sobre el precio diario de los combustibles su oferta por un 4% (cuatro por ciento) de descuento sobre el precio diario de los combustibles que ofrece, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$4'150,000.00



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

(Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. con No. 2184634.

- I) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 25-veinticinco de octubre de 2022-dos mil veintidós, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, de esta misma fecha, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA" para la adjudicación del "Suministro de diésel y gasolina Magna y Premium para los vehículos de las dependencias de municipio", por un monto mínimo de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y como presupuesto máximo del contrato la cantidad de \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 100/00 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 1-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés al 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- J) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 007085.
- K) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

M) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que en un principio se denominó "GRUPO VISAGAS" S.A. de C.V. lo cual acredita con la Escritura Pública número 17,956, de fecha 19-diecinueve de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 58 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, registrado con el número 2005, Folio 251, Volumen 420, Libro 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, de fecha 17-diecisiete de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- B) Que posteriormente su representada cambio de denominación a Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. lo cual acredita con la Escritura Pública número 18,907, de fecha 14-catorce de julio de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 58 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, registrado con el número 10,790, Volumen 201-216, Libro 4 Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, de fecha 18-dieciocho de julio de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- C) Que justifica su personalidad con la Escritura Pública número 9,426, de fecha 23-veintitrés de agosto de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, registrado bajo el folio mercantil electrónico número 51063\*9, de fecha 26-veintiséis de



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

agosto de 2013-dos mil trece, manifestando bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

- D) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la comercialización de gasolina y diésel suministrados por Pemex-Refinación, así como de aceites lubricantes marca Pemex.
- E) Que los bienes y servicios que ofrece y suministre, cumplen estrictamente con las normas de calidad, condiciones y especificaciones que establecen las Bases que dieron origen al presente contrato, manifestando además que cuenta con personal suficiente, capacitado, con experiencia y que cuentan con el registro de Petróleos Mexicanos (PEMEX).
- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta en su propuesta cuenta por lo menos con el porcentaje de contenido nacional requerido.
- G) Que cuenta por lo menos con dos estaciones de servicio para el suministro de gasolina Magna o equivalente y Premium o equivalente, dentro de un perímetro no mayor a 5-cinco kilómetros a la redonda, contados a partir de la calle Corregidora, número 505 norte, entre las calles Independencia y Niños Héroes en el Centro de San Pedro Garza García, otra dentro de un perímetro no mayor a 5-cinco kilómetros a la redonda, contados a partir de la Secretaría de Seguridad Pública Edificio Valle Oriente, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 2232, esquina con Rufino Tamayo, en la Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, y otra estación de servicio para el suministro de Diésel dentro de un perímetro no mayor a 5-cinco kilómetros a la redonda, contados a partir de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la cual se ubica en la calle Padre Mier, número 109, esquina con José Vasconcelos, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- H) Que cuentan con más de una bomba para el abasto de combustible en cada estación para el suministro de gasolina Magna o equivalente y Premium o equivalente.





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

- I) Que cuenta con capacidad para designar bombas exclusivamente para atención única a unidades de "EL MUNICIPIO".
- J) Que cuenta con un sistema que cumple con lo siguiente:
- Uso de hologramas (Stickers o calcomanías) que facilitan el control y la gestión de las cargas de combustible en los vehículos, así como asignación de saldos a cada unidad de manera individual.
  - Uso de tarjetas chofer que brindan la identificación de quien realiza la carga.
  - Reglas de uso para cada vehículo. (días, horas, estaciones, producto, cantidad, etc.).
  - NIP de seguridad que es necesario digitar para la autorización de la carga, (opcional).
  - Control WEB, herramienta que permite la supervisión en tiempo real de las operaciones realizadas.
  - WEB Service, para conexión directa entre ERP del cliente y sistema de las estaciones, reduciendo el uso de plataformas externos.
  - Portal Administrativo que brinda la consulta inmediata de facturas, pagos y REP's.
  - Control de cargas ligadas a dispensarlo evitando el factor humano.
- K) Que cuenta con capacidad de abasto de combustible las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año.
- L) Que cuenta con cámaras de video vigilancia para la verificación y supervisión del servicio, a fin de estar en posibilidades de proporcionar a "EL MUNICIPIO", cuando éste así lo requiera, una copia de la grabación de algún incidente que se pudiera suscitar relacionado con el suministro de combustible para los vehículos oficiales.
- M) Que ofrece un crédito para el pago de facturas, de un término no menor a 10-diez días, sin cobro de penalización.
- N) Que presentó escrito señalando el porcentaje de descuento ofrecido a "EL MUNICIPIO" sobre el precio diario de los combustibles, cumpliendo con los parámetros establecidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

3 7



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

- O) Que brinda confianza y seguridad a "EL MUNICIPIO" en las cargas realizadas de combustible (litro por litro), por lo cual acepta que "EL MUNICIPIO" realice de manera aleatoria y sin previo aviso, revisiones a sus instalaciones y a los procesos de operación, con el fin de verificar el buen funcionamiento de sus equipos de medición y despacho.
- P) Que su representada mediante escrito de fecha 25-veinticinco de mayo del año en curso, manifestó bajo protesta de decir verdad, su compromiso de implementación de la Política de Integridad compuesta por los elementos mínimos previstos, y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención y Concientización de faltas administrativas y hechos de corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 23-veintitrés de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Q) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SGM950714DC2; manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- R) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Edison, número 1301 norte de la colonia Talleres en Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64480.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que están de acuerdo y reconocen su personalidad para celebrar el presente contrato y manifiestan tener por reproducidas todas las declaraciones anteriores, para lo cual otorgan y se sujetan a lo dispuesto en las siguientes:





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar a "EL MUNICIPIO" el servicio de suministro de Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diésel, para sus vehículos oficiales, en las siguientes estaciones de servicio:

- "Vasconcelos" Avenida Vasconcelos número 667, Poniente, Colonia Centro.
- "Conquistadores" Avenida Vasconcelos número 1543, Colonia Mirasierra.
- "Las Torres" Avenida Lázaro Cárdenas número 2517, Oriente, Colonia Residencial San Agustín.
- "Morones Prieto 1" Avenida Ignacio Morones Prieto número 789, Poniente, Colonia Centro.

Todas en San Pedro Garza García, Nuevo León, y

- "Alfareros" Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con Alfareros, número 1590, Colonia Alfareros, Monterrey, Nuevo León.

Así mismo, "LA EMPRESA" se obliga a que los combustibles que sean suministrados a los vehículos de "EL MUNICIPIO" cumplan con los estándares de calidad e integridad, además de garantizar el abastecimiento del suministro, contar con un control sobre el consumo (monitoreado a través de internet), suministrar litros completos, contar con cámaras de vigilancia para verificación y supervisión del servicio, dispensarios libres, y planta de luz para emergencias.

**SEGUNDA: PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" el precio de la gasolina Magna, gasolina Premium y Diésel determinado bajo condiciones de mercado, es decir, lo que resulte de la dinámica de la oferta y la demanda, así como de las condiciones de los mercados internacionales, tomando en consideración los parámetros de precios que determine la Comisión Reguladora de Energía, ello de acuerdo al consumo efectivamente realizado y de conformidad a las facturas que presente "LA EMPRESA", con su respectiva relación, en la que se describa la cantidad de litros que se suministró. En relación con ello, el presente contrato no genera obligación fija en materia presupuestal a cargo de "EL MUNICIPIO", ya que



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

éste no está obligado a adquirir un determinado número de litros de combustible, sino únicamente el requerido.

El presente contrato tiene un costo estimado mínimo de \$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y hasta un máximo de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. "EL MUNICIPIO" tendrá un límite de crédito el cual será otorgado por parte de "LA EMPRESA", y manejado discrecionalmente por él mismo, el cual no generará comisión alguna. El crédito podrá ser suspendido en cualquier momento sin responsabilidad para "LA EMPRESA".

En el supuesto de que "LA EMPRESA" se decida por la revocación del crédito, se le deberá notificar de inmediato a "EL MUNICIPIO", y por consecuencia se suspenderá el suministro inmediato de gasolina Magna, gasolina Premium y Diésel. El sistema de pago electrónico de "LA EMPRESA" cargará automáticamente a la cuenta de "EL MUNICIPIO" el importe del combustible suministrado, en caso de que el acumulado de lo cargado a dicha cuenta alcance el límite máximo de consumo autorizado, el citado sistema de pago electrónico automáticamente suspenderá cualquier otro suministro a los vehículos autorizados de "EL MUNICIPIO", y solo podrán ser reactivados una vez que se efectúe el pago correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO" y el mencionado sistema lo acredite a la cuenta de "LA EMPRESA".

En caso de que se detecte que los litros suministrados no estén completos, "LA EMPRESA" devolverá a "EL MUNICIPIO" las cantidades que le hayan sido pagadas por dicho suministro. Para cualquier aclaración sobre su factura, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de 60-sesenta días naturales para realizar sus aclaraciones, de lo contrario se entenderá su conformidad con el monto de su facturación. De igual forma "LA EMPRESA" se compromete con "EL MUNICIPIO" a tener apertura en cuanto a revisión de casos especiales acordados entre "LAS PARTES".

**TERCERA: FECHA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" las cantidades que resulten según el suministro, contra la entrega del recibo o factura que cada semana deberá presentar ante la Dirección de Adquisiciones, adjuntando el reporte correspondiente al control de los consumos, dicho recibo o factura deberá reunir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales, siendo pagaderas a los 8-ocho días hábiles después de haber sido



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

ingresadas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, previo informe de las actividades de suministro realizadas, la cual deberá contener el Visto Bueno de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La falta de pago en el tiempo establecido por causas atribuibles a "EL MUNICIPIO", faculta a "LA EMPRESA" a la interrupción inmediata del suministro de combustible a "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad alguna para "LA EMPRESA", el tiempo establecido no comenzará a correr hasta en tanto "LA EMPRESA" presente la facturación conforme a lo establecido en el presente contrato.

**CUARTA: DESCUENTO.** "LA EMPRESA" se compromete con "EL MUNICIPIO" a otorgar un porcentaje de descuento sobre el precio diario de los combustibles del 4% (cuatro por ciento), lo cual aplicará solamente para facturas pagadas en tiempo y forma del vencimiento de sus días de crédito autorizados.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "LA EMPRESA". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato inicia el día 1-primer de enero de 2023-dos mil veintitrés, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

**SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** "EL MUNICIPIO" podrá supervisar y revisar en cualquier momento las instalaciones de "LA EMPRESA", así como realizar inspecciones para constatar la calidad de los bienes y servicios contratados, de igual forma los procesos de operación a fin de verificar el buen funcionamiento de sus equipos de medición y despacho, lo anterior por conducto del personal de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, o bien, del Coordinador Administrativo de cada dependencia



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

El Coordinador Administrativo de cada dependencia es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" deberá el Coordinador Administrativo de cada dependencia comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD TOTAL.** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar el suministro del combustible al parque vehicular de "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

**NOVENA: EQUIPO Y PERSONAL.** El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "LA EMPRESA".

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“LA EMPRESA” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.** “LA EMPRESA” se compromete a responder frente a “EL MUNICIPIO” de los defectos o vicios ocultos de los bienes, servicios y cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega y de los mismos bienes; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “LA EMPRESA” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

**DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



# San Pedro Garza García

SAVDGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

**DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA", en el caso de no hacer la entrega en el suministro del combustible, consistente en una pena convencional del 3% (Tres por ciento) del valor de los bienes no entregados, por cada día natural de demora en cada estación de servicio, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA PRIMERA: COMPETENCIA.** En caso de controversia "LAS PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 30-TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/414/ADMÓN.-21-24

**"EL MUNICIPIO"**

**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**LA EMPRESA"**  
**"SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO", S.A. DE C.V.**

**C. ADÁN GILBERTO GARCÍA CARDOZO**  
**APODERADO GENERAL**

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE  
"SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,  
NUEVO LEÓN.

DGAJ	BJC/AOB
ELABORÓ	MARF
REVISÓ	RCCH
SUPERVISÓ	CJLG.